



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

Presidencia

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL	F. 5314	24 JUL 2024	FIRMA
			HORA: 5:32
Nº REGISTRO			Nº FOJAS

Sucre, 17 de julio de 2024

CITE: TSJ/PRES/MEJM N° 622/2024

Señor:

Israel Huaytari Martínez.

Presidente de la Cámara de Diputados.

La Paz.-

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
19 JUL 2024	
Adj. 2 Empastados + 1 ANH	
REGISTRO	Nº FOJAS
100	2

CÁMARA DE DIPUTADOS SECC. VENTANILLA ÚNICA	
RECIBIDO	
19 JUL 2024	
HORA: 12:34	FIRMA
REGISTRO	Nº FOJAS
100	292

PL-501/23

REF: REMITE PROYECTOS DE LEY EMANADOS DE LAS "III JORNADAS JUDICIALES".-

Señor Presidente de la Cámara de Diputados:

Es de conocimiento público que el Tribunal Supremo de Justicia desarrolló las "III JORNADAS JUDICIALES" en la ciudad de Sucre desde el 09 al 13 de octubre de 2023, evento nacional que contó con la participación de más de 300 participantes, entre Magistrados, Vocales, Jueces, delegados de las Universidades y otras entidades públicas.

El producto final de las "III JORNADAS JUDICIALES" fue la elaboración de Proyectos de Ley de modificación de los siguientes cuerpos normativos, cada uno con su respectiva exposición de motivos:

1. Código Civil y Código de Comercio.
2. Código Procesal Civil.
3. Código Penal.
4. Ley N° 1008 Régimen de la Coca y Sustancias Controladas.
5. Código de Procedimiento Penal.
6. Código de las Familias y del Proceso Familiar.
7. Código Niño Niña Adolescente.
8. Ley del Órgano Judicial.
9. Código Procesal del Trabajo.
10. Ley del Proceso Ejecutivo Social.
11. Ley de Abreviación Procesal Laboral para la Reincorporación.

Por lo que, en ejercicio de la facultad prevista en el art. 162 párrafo I numeral 3 de la Constitución Política del Estado concordante con el art. 116 inc. d) del Reglamento General de la Cámara de Dipuados, presento formalmente la iniciativa legislativa de modificación de las referidas normas, y solicito dar inicio al procedimiento legislativo para su tratamiento conforme a la Norma Fundamental.





Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

Presidencia

Sin otro particular, a tiempo de despedirme le reitero mis altas consideraciones de estima y respeto personal.

Atentamente,


Marco Ernesto Jaimés Molina
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



C.C. Arch/Yri

Adj. 3 ejemplares y un CD.

Stría. Gral. TSJ



PROYECTO DE LEY

MODIFICACIONES AL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en los arts. 181 y 184 núm. 6) establece que, el Tribunal Supremo de Justicia es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria y como representación del Órgano Judicial; teniendo como atribución y responsabilidad de realizar un análisis de la realidad social con el propósito de diseñar y elaborar proyectos de reforma normativa específica en los diferentes ámbitos del derecho, para la consideración a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

En esa corresponsabilidad institucional de garantizar una paz social y sobre todo seguridad jurídica, en la población boliviana, corresponde trabajar prioritariamente en un desarrollo normativo integral acorde con los principios, valores y derechos contenidos en la CPE desarrollando así como los estándares internacional de protección a sectores vulnerables de la población; tarea normativa que no es exclusiva de un solo Órgano del Estado, sino que es tarea integral pero sobre todo responsabilidad del Órgano Judicial por mandato constitucional.

En ese sentido, se propuso la realización de las Terceras Jornadas Judiciales, para contar con una propuesta de desarrollo y modificación normativa, que contenga aportes de los administradores de justicia (jueces y vocales), con elementos sociales, humanos, técnicos y éticos, basado en un proceso participativo, liderado por el Tribunal Supremo de Justicia.

En dicho sentido la mesa 8 denominada “El Código Procesal del Trabajo y otras normas adjetivas conexas”: Experiencias en su aplicación y sugerencias de reforma”, concluyo la necesidad de **modificar el Código Procesal del Trabajo, respecto de diferentes ejes temáticos:**

1. Para evitar conflictos e inseguridad en los sujetos procesales respecto del momento oportuno de la presentación del sobre cerrado que contiene el interrogatorio de la confesión, provocada, a efectos de tener certeza para realizar este acto procesal, se sugiere adicionar al texto un párrafo.
2. De igual manera, para garantizar que el trabajador haga efectivo el cobro del monto determinado en ejecución de Sentencia, se sugiere la adición en la norma pertinente.
3. En los procesos por infracciones sociales, corresponde resguardar el derecho a la defensa de la parte denunciada, a efectos de evitar lesión al derecho al debido proceso entre otros, se sugiere adicionar una palabra.
4. Por último, para garantizar que el destino de la multa impuesta en caso de infracciones sociales, vaya al Instituto Nacional de Salud (INSO) y/o Dirección General del Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, para fortalecer los estudios de prevención en beneficio de los trabajadores, se sugiere adicionar un párrafo:

PROYECTO DE LEY N° /2023

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL-501/23

CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO

Artículo 1 (OBJETO). -

Se eleva a rango de Ley, el Código Procesal del Trabajo, promulgado mediante Decreto Ley N° 16896 de 25 de julio de 1979 y modifica varios artículos de su texto conforme el detalle siguiente.

Artículo 2 (MODIFICACIONES). -

Modifíquese los artículos **166, 215, 222 y 227**, del Código Procesal del Trabajo, de la siguiente manera:

Artículo 166.- *En los juicios sociales sólo se admitirá la confesión judicial provocada o juramento de posiciones, que deberá ser solicitado y absuelto dentro del término probatorio.*

El interrogatorio deberá ser presentado en sobre cerrado al momento de la proposición de la prueba, bajo alternativa de tenerla por no presentada en caso de incumplimiento.

Si el emplazado no comparece ante el Juez, éste en rebeldía, dará por averiguados los puntos propuestos en el interrogatorio.

Artículo 215.- *La cuantía de la obligación establecida en sentencia se pagará preferentemente al trabajador o sus herederos en forma personal, o mediante depósito a su cuenta bancaria registrada como titular, aunque su apoderado cuente con la facultad de cobrar dineros*

Artículo 222.- *La denuncia por infracción de Ley Social, procede en aquellos casos en los cuales la infracción es manifiesta y debe ser demostrada con prueba preconstituída. No procede en los casos de interpretación legal o contractual o tratándose del esclarecimiento de hechos controvertidos.*

Artículo 227.- El Juez dictará sentencia dentro de los cinco días siguientes, excusando al prevenido o imponiéndole la sanción que corresponda, con citación de las leyes infringidas y aplicables al caso.

El importe de las multas impuestas será destinado a mejorar las condiciones de salud y seguridad industrial en la fuente laboral del trabajador, que deberá ser administrada por el Instituto Nacional de Salud – INSO – y/o Dirección General del Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, en armonía con lo previsto por el Convenio 81 de la OIT homologado por el Estado Boliviano.

DISPOSICION FINAL. - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia y no afectará a los procesos en trámite.



Esteban Miranda Terán
MAGISTRADO
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA